

El apoyo psicosocial postconflicto en Guatemala¹

Liliana Parra
 Maestría en Psicología Social y Violencia Política, USAC

1. Este artículo, primero de una serie, se integra con extractos de la investigación "Aproximación a una caracterización de prácticas de apoyo psicosocial postconflicto. Hacia una psicología social en Guatemala". Escuela de Ciencias Psicológicas de la USAC. Maestría en Psicología Social y Violencia Política, diciembre de 2009. Para este texto se han adaptado párrafos del "Planteamiento del problema, del capítulo III, "Ideas para una justificación" y el "Marco normativo (jurídico y político) del apoyo Psicosocial". Los títulos y el resumen es responsabilidad de los editores.

Resumen

El artículo forma parte de una amplia investigación cuyos propósitos son identificar las iniciativas de apoyo y acompañamiento psicosocial a víctimas del conflicto armado interno en Guatemala durante el postconflicto, así como registrar los instrumentos, actores y lugares donde se han llevado estas iniciativas. El texto introduce al tema en el contexto de Guatemala y el desarrollo de los enfoques psicosociales en Latinoamérica; además, registra las normas jurídicas y políticas aplicables al caso guatemalteco.

Palabras claves:

Psicología social, enfoque psicosocial, postconflicto, reparaciones, CEH, REMHI, Comisiones de la Verdad.

The psychosocial support during the post conflict in Guatemala

Summary

The article is part of a wide investigation which purposes are to identify support initiatives and psychosocial accompaniment for victims of the internal armed conflict in Guatemala during the post conflict, also to register instruments, actors and places where these initiatives have been taken. The text introduces to the Guatemalan context subject and the development of psychosocial approaches in Latin America. It also registers legal and political norms that apply to the Guatemalan case.

Key words

Social psychology, psychosocial approach, post conflict, reparation, Historical Elucidation Commission (CEH, siglas en español), Historical Evidence Recovery (REMHI, siglas en español), Fact Commissions.



Introducción

La disciplina de la Psicología cobra un papel relevante en los procesos de paz, de rehabilitación material, psicológica y socio-política que conllevan, y en particular en los procesos de “re-conciliación” y reparación psicosocial, en la medida en que contribuye a ayudar a pensar y a re-significar a las personas y comunidades involucradas en contextos de guerra o de violencia socio-política, las experiencias traumáticas y dolorosas que han vivido, tanto desde el trabajo de atención individual, grupal y comunitario, como desde el acompañamiento y apoyo a procesos que se generen en la etapa de postconflicto o en sus momentos previos; en conjunto dirigiendo sus contribuciones a la reparación y reconstrucción de la subjetividad y del entramado relacional afectado. Es por esto entonces, que el discurso psicológico y la inclusión del abordaje cognitivo-afectivo-vincular que propone, tiene el compromiso de estar al servicio de quienes sufren y apuestan por búsquedas de vida ante lo conflictivo.

El enfoque psicosocial

La Psicología Social y el enfoque psicosocial desde la década de los 70 y 80, han venido señalando la necesidad de incluir los análisis del contexto social, político, económico y los referentes históricos en que las personas y los grupos sociales viven, para comprender los procesos de subjetivación de la realidad que los circunda y los antecede.

Diferentes autores (Martín Baró, Freitas, Lane, Codo, Guareschi, Montero, Massini, Martins) han conceptualizando el llamado paradigma de la Psicología Social Latinoamericana, como un



paradigma de construcción y transformación crítica, según Campos y Guareschi (2000). Entre los elementos que dichos autores resaltan como aquellos que caracterizan el paradigma y que orientan su práctica, se encuentran: los influjos sociales, las referencias históricas, los determinantes políticos, la concepción de ser humano como producto y productor del medio social, la perspectiva crítica, lo dialógico, la reflexión, lo constructor y transformador (social e individual) de la acción, la deconstrucción de análisis causa-efecto, el interés por lo colectivo y la comunidad, la postura a favor de las minorías oprimidas y los movimientos sociales, la incorporación de las culturas populares, la participación social, la realidad de explotación, injusticia, exclusión y miseria, el llamado a una psicología que tenga en cuenta las particularidades nacionales y del momento histórico donde el contexto social es el referente obligado (Soforcada y Castellá, 2008: 98-100).

A partir de los elementos mencionados y de la experiencia de cursar la Maestría en Psicología Social y Violencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala (2007-2009), surge la inquietud por identificar qué experiencias de apoyo psicosocial se han desarrollado en Guatemala en el contexto postconflicto, si se puede hablar de una Psicología Social guatemalteca y qué prácticas hacen parte de esta área de

la Psicología. Asimismo, conociendo que el marco teórico y metodológico de la Psicología Social Latinoamericana es de reciente data (unas tres décadas), y que constituye en sí mismo un proceso de construcción y de contextualización constantes, también interesa saber qué reflexión y qué conceptualización en torno a la atención psicosocial al servicio de las víctimas del conflicto armado interno, se ha hecho en Guatemala, así como qué límites y alcances ha tenido.

Las razones y motivaciones que llevaron a la investigadora a describir el trabajo de apoyo y acompañamiento psicosocial en Guatemala dirigido a las víctimas de violaciones a derechos humanos y hechos de violencia cometidos durante el conflicto armado, tienen que ver, por un lado con la escasa visibilización del trabajo de reconstrucción y de la fuerza que existe en las iniciativas de organizaciones, comunidades, grupos y personas, que trabajan con víctimas de violaciones a derechos humanos del conflicto armado y de la actualidad, por lo que se registró la importancia de reivindicar y valorar el trabajo de un sinnúmero de personas y de comunidades.

Por otro lado un estudio que describa las prácticas de atención psicosocial se hace necesario para hacer contrapeso

al clima afectivo de miedo, inhibición social, inmovilidad, parálisis, anomia, desesperanza y pesimismo que se presenta en contextos postconflicto, con el fin reificar el impulso de vida del ser humano y de los grupos humanos que como los guatemaltecos demuestran que ante la adversidad, las vicisitudes y las violencias se sobrevive, se hace frente, se resiste echando mano de recursos subjetivos y colectivos. Así como la potencia de la vida representada en fortalezas de las comunidades, reflejada en el logro de la conservación de la cosmovisión, prácticas, cultura y presencia de la comunidad indígena, como indicador de fortaleza, y la capacidad para aprovechar las ayudas de apoyo y acompañamiento psicosocial que se han desplegado desde antes de la firma de los Acuerdos de Paz en diferentes regiones del país.

El presente estudio también se desarrolla porque existen diferentes experiencias, iniciativas y proyectos de atención psicosocial, la mayoría de veces dispersos, con un nivel de sistematización en la esfera de la organización o institución que lo auspicia; por tanto se considera valioso reunir en un documento algunos elementos de las prácticas sociales que se vienen desarrollando en Guatemala desde diferentes actores y experiencias, con una lectura descriptiva y crítica, a partir de la realización de un ejercicio metodológico y conceptual, que dé como resultado la presentación de un

panorama general de los objetivos, las funciones, las líneas de trabajo, los actores, los alcances y retos de la Psicología Social que en el país trabaja con víctimas de violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado interno.

El marco normativo del apoyo psicosocial

El marco normativo del apoyo psicosocial se encuentra dentro del marco del derecho a la reparación que junto con los derechos a la verdad y a la justicia, son obligaciones de los Estados frente a violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos.

El derecho a la reparación² cuenta con principios, declaraciones y directrices de protección a los derechos humanos en la jurisprudencia internacional, que posibilitan la demanda a los Estados de atención psicosocial a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. También se cuenta con diferentes sentencias emitidas por la Corte

2. "La reparación se refiere a un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones". Beristain, Carlos. *Diálogos de reparación. Experiencias ante el Sistema Interamericano*. Costa Rica, 2008. Tomo II. Pág. 11.



Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que incluye medidas de atención psicosocial para los demandantes. Así mismo, a nivel nacional los Estados que ratifican los tratados internacionales en materia de reparación por ejemplo, asumen su responsabilidad y obligación ante dichas violaciones (lo que se conoce como Derecho Internacional de los Derechos Humanos –DIDH).³

Derecho Internacional

En los Principios y directrices básicos sobre el derechos de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves al derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparación, aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) el 16 de diciembre el 2005, se

3. "El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx> (Visitado en julio del 2009) .

mencionan cinco formas de la reparación plena y efectiva: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no-repetición.

La medida de *rehabilitación* incluye la atención médica y psicológica, así como servicios médicos y servicios psicológicos y sociales.

Por su parte y para el caso de Guatemala específicamente, la Corte IDH a través de la sentencia por la masacre de Plan de Sánchez (noviembre 19 de 2004),⁴ obliga al Estado de Guatemala a incluir dentro de las medidas de reparación la atención psicológica.

El Estado debe desarrollar en las comunidades de Plan de Sánchez, Chipuerta, Joya de Ramos, Raxjut, Volcanillo, Coxojabaj, Las Tunas, Las Minas, Las Ventanas, Ixchel, Chiac, Concul y Chichupac los siguientes programas: (...) e) establecimiento de un centro salud en la aldea de Plan

4. Con el fin de contribuir a la reparación de estos daños, el Tribunal dispone que El Estado debe brindar gratuitamente, a través de sus instituciones de salud especializadas, el tratamiento médico que requieran las víctimas incluyendo, *inter alia*, los medicamentos que puedan ser necesarios. Asimismo, el Estado debe crear un programa especializado de tratamiento psicológico y psiquiátrico, el cual también debe ser brindado en forma gratuita.



de Sánchez con el personal y las condiciones adecuadas, así como la formación del personal del Centro de Salud Municipal de Rabinal para que puedan brindar atención médica y psicológica, a las personas que se hayan visto afectadas y que requieran de este tipo de tratamiento.⁵

En este texto se asumirá la definición de *víctima de los Principios y directrices básicos sobre el derechos de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves al derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparación*, que entiende por víctima a:

“Toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mental, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo substancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de actos u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad

con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización”.

Normativa interna

A nivel nacional la normativa interna que obliga al Estado guatemalteco a brindar atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado interno, está recogida en las recomendaciones del Informe *Guatemala, Memoria del Silencio* de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) y del Informe *Guatemala Nunca Más*, del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), la política del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) -el Libro Azul- y el Acuerdo Gubernativo 619-2005 del PNR.

En las recomendaciones y conclusiones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, se registra en el apartado III.⁶ Medidas de reparación. Programa Nacional

5. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_116_esp.pdf. Visitado en agosto de 2008.

6. Comisión para el Esclarecimiento Histórica (CEH). *Guatemala, Memoria del Silencio*. Guatemala, 1999. Tomo V. Pág. 63.

de Resarcimiento. Principios y Medidas. c) *“Medidas de Rehabilitación y reparación psicosocial que incluyan, entre otros, la atención médica y de salud mental comunitaria, así como la prestación de servicios jurídicos y sociales”*.

El apartado “El camino de la reconstrucción social” (Recomendaciones del Proyecto REMHI) del Informe *Guatemala Nunca Más*, Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica incluye en el numeral 1. Mitigar el daño. *Atención humanitaria a las víctimas y sobrevivientes (salud, reparación psicosocial y jurídica)*. “Las medidas de readaptación son aquellas destinada a cubrir los gastos de atención médica, psicológica o psiquiátrica, así como los servicios sociales, jurídicos y otros”.⁷

En el texto *Nada podrá contra la vida... Programa Nacional de Resarcimiento* (conocido como el Libro Azul), se encuentra en el numeral 5. Medidas de Resarcimiento. El PNR *contempla medidas de reparación psicosocial y rehabilitación. 5.3. Medidas de reparación psicosocial y rehabilitación. 96*. “El componente está dirigido a todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos por causa

del enfrentamiento armado interno, que sufran afecciones psicosociales y físicas derivadas de dichos hechos. Atenderá especialmente a quienes fueron más afectados –como el caso de las víctimas de tortura- y a quienes en la actualidad se encuentran en grupos más vulnerables de la sociedad, considerando los orígenes étnicos y la identidad cultural de las víctimas, así como su edad y género. Tomará en cuenta el lugar donde se encuentren, para garantizar que la atención llegue a todos”.⁸

El Acuerdo Gubernativos 619-2005 del PNR, febrero 3 de 2005 (que reforma al Acuerdo Gubernativo 258-2003), en su *Artículo 1 que reforma el artículo 2. Principios, medidas y criterios de resarcimiento*, señala: “Para implementar el resarcimiento a las víctimas de violaciones de derechos humanos, el PNR puede hacerlo recurriendo las siguientes medidas: 1. Dignificación de las víctimas, 2. Resarcimiento cultural, 3. Reparación Psicosocial y Rehabilitación, 4. Restitución material, 5. Resarcimiento económico”.⁹

7. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) *Guatemala Nunca Más*. Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI). Guatemala, 1998. Tomo IV. Pág. 532.

8. Instancia Multi-institucional por la Paz y la Concordia. *Nada podrá contra la vida... Programa Nacional de Resarcimiento*. (Libro Azul). Guatemala, 2002. Pág. 23, 28-29.

9. <http://www.congreso.gob.gt>

Aportes de las Comisiones de la Verdad

Las Comisiones de la Verdad o Memoria de la Verdad son organismos de investigación sobre las violaciones a los derechos humanos, al derecho internacional y sobre los hechos violentos ocurridos recientemente en contextos de represión política o conflicto armado, como una manera de saber la verdad y reconstruir la memoria histórica de lo vivido, para superar los daños sufridos y evitar que dichas violaciones se repitan.

Los Informes de dichas Comisiones de la Verdad de algunos países que han firmado acuerdos de paz y que han entrado en la etapa del postconflicto, han incluido dentro de sus recomendaciones el eje de la reparación psicosocial o de atención psicosocial a víctimas de violaciones de derechos humanos o de hechos violentos durante el conflicto armado. Entre ellos se encuentran los informes de las Comisiones de la Verdad de países como Argentina, Chile, Guatemala, Sierra Leona, Timor Oriental.¹⁰

10. En total son 16 comisiones de la Verdad:

- Argentina (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, 1983)
- Bolivia (Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos Forzados, 1982)

En la mayoría de los casos, se habla de reparación en el sentido material, moral y simbólico de víctimas y familiares directos, y a un nivel de recomendaciones por parte de la Comisión de la Verdad. En otros casos se menciona explícitamente la recomendación de atención psicosocial como un área dentro de un programa de reparación nacional como responsabilidad del Estado. Sin embargo, la experiencia de estos países y otros han mostrado que han sido las organizaciones sociales quienes han asumido el

-
- Ecuador (Comisión "Verdad y Justicia", 1996; Comisión de la Verdad, 2007)
 - El Salvador (Comisión de la Verdad, 1992)
 - Guatemala (Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca, 1997)
 - Haití (Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia, 1995)
 - Honduras (Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2011)
 - Panamá (Comisión de la Verdad, 2001)
 - Paraguay (Comisión de la Verdad y la Justicia, 2003)
 - Perú (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2000)
 - República Federativa de Yugoslavia (Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2001)
 - Sierra Leona (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2002)
 - Sudáfrica (Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 1995)
 - Timor Oriental (Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación, 2002)
 - Uganda (Comisión de Investigación sobre la Desaparición de Personas en Uganda, 1974, y Comisión de Investigación sobre las Violaciones de los Derechos Humanos, 1986)
 - Uruguay (Comisión Investigadora sobre la Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron, 1985, y Comisión para la Paz, 2000).



trabajo de atención psicológica a los diferentes colectivos afectados por el conflicto armado -incluso desde antes de iniciar la etapa de postconflicto-, dirigido a personas, familiares y comunidades en situación de desplazamiento forzado, retorno, desaparición forzada, secuestro, tortura, violación y violencia sexual, ejecución extrajudicial, excombatientes, etc.

Referencias bibliográficas

- Beristain, Carlos (2008). *Diálogos de reparación. Experiencias ante el Sistema Interamericano*. Costa Rica, 2008. Tomo II.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH, 1999). Guatemala, Memoria del Silencio. Guatemala.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004). *Caso masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala* (Reparaciones). Sentencia 19 de noviembre de 2004. San José de Costa Rica.
- Gobierno de la República de Guatemala (2005). Acuerdo Gubernativo 619-2005 del PNR, Guatemala, febrero 3 de 2005. (Reformas al Acuerdo Gubernativo 258-2003.)
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG, 1998) Guatemala Nunca Más. Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI). Guatemala.
- Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005.
- Instancia Multi-institucional por la Paz y la Concordia (2002). *Nada podrá contra la vida...* Programa Nacional de Resarcimiento. (Libro Azul). Guatemala.
- Soforcada, Enrique y Castellá S., Jorge (Compiladores, 2008). *Enfoques conceptuales y técnicos en psicología comunitaria*. Editorial Paidós. Buenos Aires.

